Dirección del envío: Calle Juan Carlos I, 55, 50009 Zaragoza.

Número de expediente administrativo de apremio: 28 16 08 00412424.

Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración: Grupo Radsa, S.A.

Importe de la deuda que mantiene con la Seguridad Social: 10.157,65 euros.

Período que abarca la deuda reclamada: Enero de 2008 a marzo de 2009.

Alcalá de Henares a 9 de febrero de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Begoña Ortiz Fernández.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Lear Corporation Asientos, S.L. Núm. 5.796

RESOLUCION de 8 de abril de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de la comisión negociadora y tablas salariales para el año 2010 del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L.

Visto el texto del acta de la comisión negociadora y tablas salariales para el año 2010 del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L. (código de convenio 5002242), referida a los acuerdos de mejora de competitividad de la planta, recibido en este Servicio Provincial el día 7 de abril de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de abril de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA FINAL DEL ACUERDO

En los locales de la empresa, siendo las 9.30 horas del día 22 de marzo de 2010, se reúne la comisión negociadora del convenio para confirmar la incorporación al convenio colectivo vigente del acuerdo para la mejora de la competitividad de la planta de Lear Corporation Asientos, S.L., en Epila (Zaragoza)

A la reunión asisten los siguientes representantes:

• Por la parte económica:
Blas Borroy, Clara.
Cuevas López, Vicente.
Escoté Martí, Magí.
Langa Lorente, Elena.
Ortega Martínez, J. Javier.

• Por la parte social:
Agustín Martínez, Isidro.
Bericat Morales, José Angel.
Bona González, M.ª José.
Ferrando Clemente, Fernando.
García García, Víctor.
Gil Hernández, Aurelio.
González Martínez, Carlos.
Margalé Alzórriz, Jorge.
Pascual Sanz, Raúl.
Pérez Monreal, Carlos.
Pimpinela Corella, Francisco.
Roy Bello, Lorenzo.
Sierra Mosteo, Antonio.

1. Como antecedentes del acuerdo, y a título de resumen del debate habido durante las cuatro reuniones mantenidas, se ha de establecer que la planta de Lear Corporation Asientos en Epila se halla en una situación de baja carga con un ERE aprobado con el acuerdo del comité para suspender contratos hasta un máximo de 140 empleados y una duración que finalizará el 31 de octubre de 2010. Empresa y comité acordaron un convenio colectivo de aplicación durante los años 2008 al 2011, ambos inclusive, publicado con el número 10.069 en el BOPZ número 190, de 19 de agosto de 2008, actualmente en vigor. Con el objeto de superar la mencionada situación negativa, la empresa trabaja para conseguir nuevos negocios, sin éxito hasta el momento. Es por ello que se constata la necesidad de mejorar su posición en la que ofertar sus productos buscando una estructura de costes más competitiva y, con dicha posición, solucionar total o parcialmente la situación actual de baja carga. Por todo lo expuesto, para acercarse a las condiciones de otros competidores en el mercado y para mejorar la situación del actual nivel de empleo en la planta, ambas partes han observado la necesidad de establecer una categoría de entrada, incluyéndose en el artículo 23.1 del texto del vigente convenio colectivo con la denominación de "especialista de entrada".

2. El salario en tablas salariales de esta categoría de entrada será para el año 2010 de 18.497,67 euros brutos, desglosados en: salario base, 11.333,03; complemento personal, 4.710,68, y dos pagas extras de 1.226,98 euros cada una, siendo el resto de los términos del convenio colectivo aplicables en idénticas condiciones. Para el resto de los años de vigencia del convenio, el salario de dicha categoría se adaptará para que represente el 85% del salario en tablas previsto en el acuerdo de convenio para la categoría de especialista.

3. Dicha categoría de "especialista de entrada" tendrá una duración máxima de veinticuatro mensualidades o setecientos treinta días, computándose como trabajados a estos efectos todos los períodos que los trabajadores han prestado servicios en la empresa bajo cualquier modalidad de contrato ostentando dicha categoría. A partir del mes veinticinco o del día setecientos treinta y uno, los empleados asignados a dicha categoría pasarán a la categoría profesional de "especialista".

4. Los empleados contratados en aplicación del presente acuerdo, al cumplimiento de las veinticuatro mensualidades, la dirección se compromete a pasar o haber pasado o haber contratado un mínimo del 40% de dicha plantilla con la condición de fija.

5. La dirección se compromete a que dicha modalidad contractual no podrá ser aplicada bajo ningún concepto a la plantilla actual y, especialmente, manifiesta que no se entendería ajustado al presente acuerdo que, una vez adquirida la categoría de especialista, se iniciara una nueva relación laboral con una categoría inferior.

6. Los trabajadores que actualmente prestan servicios en la empresa con contratos de relevo tendrán preferencia de contratación y no les será de aplicación dicho acuerdo por llevar todos más de dos años de servicio.

7. Atendiendo a las circunstancias especiales de la producción, ambas partes deciden que el contrato eventual por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de doce meses, en un período de referencia de dieciocho meses, acogiéndonos a lo establecido en el vigente convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, en su artículo 41.

8. Los trabajadores asignados a los nuevos negocios mantendrán el actual sistema de rotación y se tenderá con los correspondientes períodos de formación a una rotación integral por todos los puestos y por parte de todos los empleados.

9. El presente acuerdo queda vinculado a la consecución de nuevos negocios para la planta de Epila que representen un incremento de la plantilla actual. A la fecha de la firma del presente acuerdo constituyen la plantilla trescientos diez especialistas, trescientos cuatro fijos y seis contratos de relevo.

10. La duración del presente acuerdo será la misma que el convenio colectivo en vigor, al cual modifica y sigue su mismo camino.

11. En aplicación del artículo 11 del vigente convenio colectivo, ambas partes convienen en incorporar el presente acuerdo como anexo de "mejora de la competitividad" al vigente convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO

Tablas salariales personal obrero 2010

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ESP. ENTRADA	11.333,03	4.710,68	2.453,96	18.497,67
ESPECIALISTA	13.332,96	5.541,98	2.887,02	21.761,96
OFICIAL 3.ª	16.302,64	6.711,86	3.373,85	26.388,35
OFICIAL 2.ª	16.976,21	6.977,22	3.484,27	27.437,70
OFICIAL 1.ª	17.425,28	7.154,07	3.557,89	28.137,24

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L. Núm. 5.797

RESOLUCION de 7 de abril de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de corrección de errores del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L.

Visto el texto del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L. (código de convenio 5000142), recibido en este Servicio Provincial el día 6 de abril de 2010, en el que se comunican errores u omisiones observados en la publicación del texto en el BOPZ núm. 202, de 3 de septiembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de abril de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA EXTRAORDINARIA

El día 30 de octubre de 2009, a las 11.00 horas, da inicio la reunión para llevar a cabo la firma del acta para la publicación de corrección de errores del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S.L., 2009-2010,